



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-254-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de marzo del año dos mil diecinueve. Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO (INIDE)**, de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-008-002-18**, derivado de la revisión al Sistema de Administración de Contratación y Administración de Bienes y Servicios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar la estructura funcional de las áreas encargadas del control de inventarios y activos fijos; **b)** Determinar lo adecuado de los Sistemas de Administración de Inventarios y Activos Fijos; **c)** Evaluar la efectividad del control interno de los inventarios y activos fijos; **d)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables; y **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** La estructura funcional de las áreas encargadas del control de los inventarios de materiales y suministros, así como el control de los activos fijos de la Entidad, es adecuada para operar los procesos administrados por dichas áreas. **2)** Los Sistemas de Administración de Inventarios y de Activos Fijos, son adecuados para asegurar el registro, control, custodia y protección de los bienes de uso, materiales y suministros de la entidad; excepto por las condiciones relacionadas en el Informe en Autos, inherentes al Control Interno, siendo éstas: **a)** Datos incompletos e imprecisos de las Hojas de Ruta de cinco (5) Vehículos de la Entidad; y **b)** Falta de limpieza de polines y de condiciones de protección en algunos de los locales utilizados para almacenar los materiales y suministros, custodiados por la Bodega de la Entidad. **3)** Se cumplieron las autoridades aplicables al Sistema de Administración de Contratación y Administración de los Bienes y Servicios, emitidas por el Instituto Nacional de Información y Desarrollo, y en vigencia en el período auditado; y **4)** No se determinaron situaciones que ameritaran incumplimientos legales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-254-19

POR TANTO: Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: I):** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO (INIDE)**, de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-008-002-18**, derivado de la revisión al Sistema de Administración de Contratación y Administración de Bienes y Servicios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular del Instituto Nacional de Información y Desarrollo para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas indicadas en las recomendaciones de control interno de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Veintiséis (1,126) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de marzo del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior